

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA- 002-2020

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, importadores y público en general.

ASUNTO: Dando a conocer los niveles de activación de Contingentes, Cuotas y Cláusulas de Salvaguardia, vigentes para el año 2020, para cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de El Salvador.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

- Artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA);
- Artículos 5 literales f), m) y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA);
- Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas;
- Listados de Desgravación Arancelaria para los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de El Salvador con República Dominicana, Chile, Panamá, Estados Unidos de América (CAFTA), República de China (Taiwán), Colombia, Corea, Acuerdo de Alcance Parcial con la República de Cuba, Estados Unidos Mexicanos, Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros y Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica con la República de Ecuador, vigentes para el año 2020 en Acuerdos Ejecutivos 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935 y 1936, respectivamente, publicados en el D.O. No. 240, Tomo No. 425 del 19 de diciembre de 2019.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA – CAFTA

1.1 Aplicación de Contingente Arancelario para el año 2020 (TM)

Producto	Inciso Arancelario	Cantidad (TM)	% DAI dentro de Contingente	% DAI Programa de Desgravación
Maíz Blanco	1005.90.30.00	44,800	0	20

Las mercancías descritas están sujetas a **Contingente**, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de los Estados Unidos de América y anexar el certificado de origen respectivo, de conformidad a lo establecido en el apartado de las Reglas de

Origen del Tratado, caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), vigentes establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

1.2 Contingente y Salvaguardia Agrícola Especial (SAE)

Producto	Inciso Arancelario	CONTINGENTE (A)		PROGRAMA DESGRAVACIÓN		SALVAGUARDIA (B)	
		Volumen Contingente T.Métricas	% DAI dentro Contingente	Volumen Programa de Desgravación Arancelaria TM	% DAI Programa de Desgravación Arancelaria	Volumen Activación T.Métricas	% DAI con SAE
Arroz Granza	1006.10.90.00	82,300	0	8,230	20.1	90,530.00	35
Arroz Procesado	1006.20.00.00 1006.30.10.00 1006.30.90.00 1006.40.00.00	11,005	0	1,101	20.1	12,105.50	35
Arroz Granza Precocido	1006.10.10.000 1006.10.90.100 1006.20.00.100 1006.30.10.100 1006.30.90.100	3,000	0	300	20.1	3,300.00	35
Leche Fluida	0401.10.00.00 0401.20.00.00 0401.40.00.00 0401.50.00.00	20	0	6	20	26	35
Leche en polvo	0402.21.11.00 0402.21.21.00 0402.21.22.00 0402.29.00.00 0402.21.12.00 0402.10.00.00	594	0	178.2	7.5 10	772.20	13.1 17.5
Suero, Mantequilla, cuajada y yogurt	0403.10.10.00 0403.10.90.00 0403.90.10.00 0403.90.90.00	20	0	6	20	26	35
Mantequilla	0405.10.00.00 0405.20.00.00 0405.90.90.00	198	0	59.4	15 10	257.40	26.2 17.5

Producto	Inciso Arancelario	CONTINGENTE (A)		PROGRAMA DESGRAVACIÓN		SALVAGUARDIA (B)	
		Volumen Contingente en Toneladas Métricas	% DAI dentro Contingente	Volumen con Programa de Desgravación Arancelaria TM	% DAI Programa de Desgravación Arancelaria	Volumen Activación en Toneladas Métricas	% DAI con SAE
Quesos	0406.10.00.00 0406.20.90.00 0406.30.00.00 0406.90.10.00 0406.90.20.00 0406.90.90.00	812	0	243.6	20	1055.60	35
Helados	2105.00.00.00	238	0	71.40	7.5	309.40	13.1
Otros Productos Lácteos	2106.90.20.00	238	0	71.40	7.5	309.40	13.1
Pollo (muslo, piernas, incluso unidos)	0207.13.93.00 0207.13.94.00 0207.14.93.00 0207.14.94.00 1602.32.10.00	5,153	0	1,545.90	82.4	6,698.90	143.6

- A. Las mercancías descritas están sujetas a **Contingente**, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la **Licencia de Importación** autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de Estados Unidos de América y anexar el certificado de origen respectivo, de conformidad a lo establecido en el apartado de las Reglas de Origen del Tratado, caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes, establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).
- B. La importación al amparo del programa de desgravación deberá ser declarada por el importador; sin embargo, una vez agotado el volumen de activación, se deberá aplicar el Derecho Arancelario a la Importación de la **Salvaguardia Agrícola**. No se necesita Licencia de Importación.

2. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CUOTA ARANCELARIA

Inciso Arancelario	DESCRIPCIÓN	DAI CUOTA	DAI SIN CUOTA
1005.90.20	-- Maíz amarillo	120,000 TM con 0%	15%

La importación al amparo del programa de desgravación deberá ser declarada por el importador; sin embargo, una vez agotado el volumen de activación se deberá aplicar el Derecho Arancelario a la Importación. No se necesita licencia de importación.

3. PANAMÁ
CUOTA ARANCELARIA.

Inciso Arancelario	DESCRIPCIÓN	DAI CUOTA	DAI SIN CUOTA
0406.10.10.00	-- Queso mozzarella	VALOR CIF: \$ 250,000 con 0%. Se excluye el queso tipo muenster, clasificable en 0406.90.90.00	40%
0406.10.90.00	-- Otros		
0406.20.20.00	-- Queso mozzarella		
0406.20.90.00	-- Otros		
0406.30.00.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		
0406.90.20.00	-- Tipo cheddar, en bloques o en barras		
0406.90.90.00	-- Otros		

La importación al amparo del programa de desgravación deberá ser declarada por el importador; sin embargo, una vez agotado el volumen de activación se deberá aplicar el Derecho Arancelario a la Importación.

4. TAIWÁN
CLAUSULA DE SALVAGUARDIA.

Producto	Inciso Arancelario	Volumen Activación en Toneladas Métricas.	% DAI Programa de Desgravación.	% DAI CON SAE
Peces espada, otros	0304.62.00.00 0304.63.00.00 0304.69.00.00 0304.71.00.00 0304.72.00.00 0304.73.00.00	18.5	2	15

Producto	Inciso Arancelario	Volumen Activación en Toneladas Métricas.	% DAI Programa de Desgravación.	% DAI CON SAE
Peces espada, otros	0304.74.00.00	18.5	2	15
	0304.75.00.00			
	0304.79.00.00			
	0304.81.00.00			
	0304.82.00.00			
	0304.83.00.00			
	0304.84.00.00			
	0304.85.00.00			
	0304.86.00.00			
	0304.87.00.00			
	0304.88.00.00			
0304.89.90.00				
Zanahorias y nabos	0706.10.00.00	3,222	6	15
Los demás	0706.90.00.00	920	6	15
Mezclas de hortalizas	0710.90.00.00	2	6	15
Mangos	0804.50.10.00	107	6	15
Guayabas y mangos	0804.50.20.00	0	6	15
Los demás almidones	1108.19.00.00	3	4	10
Sin rellenar	1806.32.00.00	55	10.5	15
Las demás hortalizas	2004.90.00.00	13	6	15
Brotes de bambú, los demás	2005.91.00.00	19	6	15
	2005.99.00.00			
Los demás	2008.93.00.00	162	10.5	15
	2008.99.10.00			
	2008.99.90.00			
Otros	2009.81.00.00	846	2	15
	2009.89.90.00			
Salsa de soya	2103.10.00.00	35	2	15
Las demás	2106.90.60.00	901	10.5	15
	2106.90.93.00			
	2106.90.99.00			

La importación al amparo del programa de desgravación deberá ser declarada por el importador; sin embargo, una vez agotado el volumen de activación se deberá aplicar el Derecho Arancelario a la Importación de la **Salvaguardia Agrícola**. No se necesita Licencia.

5. UNIÓN EUROPEA
APLICACIÓN DE CONTINGENTE ARANCELARIO PARA EL AÑO 2020

PRODUCTO	Inciso Arancelario	Volumen Activación en Toneladas Métricas.	% DAI Programa de Desgravación
Queso y requesón	0406.10.10.00	786	40
	0406.20.20.00		
	0406.20.90.00		
	0406.30.00.00		
	0406.90.20.00		
	0406.90.90.00		
Carne y despojos comestibles	0210.11.00.00	1,215.0	21
	0210.12.00.00		18.6
	0210.19.00.00		
Leche y nata (crema)	0402.10.00.00	270	20
	0402.21.11.00		15
	0402.21.12.00		20
	0402.21.21.00		15
	0402.21.22.00		15
	0402.29.00.00		15
Las demás preparaciones y conservas de carne	1602.41.00.00	1,215.0	18.6
	1602.42.00.00		
	1602.49.90.00		

Las mercancías de los incisos arancelarios de este apartado están sujetas a **Contingente**, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la **Licencia de Importación** autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de la Unión Europea, mediante el documento respectivo el cual debe ser presentado de conformidad a lo establecido en el apartado de las Reglas de Origen del Acuerdo; caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

III. VIGENCIA.

La presente Disposición estará en vigencia desde el día de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2020.

Ilopango, 09 de enero de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Héctor Gustavo Villatoro
Director General de Aduanas

UPGC/DAR



Dirección General de Aduanas
Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador 2244-5000, Atención al Usuario: 2244-5182, correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

